

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000141 DE 2013
No. 000141

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE PALMAR DE CANDELARIA CORREGIMIENTO DE LURUACO ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA. En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, la Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección al Puesto de Salud de Palmar de Candelaria Corregimiento de Luruaco Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No.0001204 del 28 Diciembre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita de inspección técnica al Puesto de Salud de Palmar de Candelaria Corregimiento de Luruaco Atlántico, donde se observó lo siguiente.

Se observó que la Auxiliar de Enfermería del Puesto de Salud de Candelaria, no tenía conocimiento en el manejo de los residuos peligrosos y ordinarios y hasta la fecha no han formulado el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS. El Puesto de Salud de Palmar de Candelaria, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.

El Puesto de Salud de Palmar de Candelaria, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (Verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos y guardián para los residuos cortopunzantes: no desactivan los residuos.

El servicio de Odontología no se esta prestando a la comunidad por no tener contrato.

El Puesto de Salud de Palmar de Candelaria, no cuenta con los servicios de una empresa especializada de servicios especiales para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, según información de la Auxiliar de estos se depositan en bolsas rojas y después de varios días la entidad los envía a la ESE de Luruaco para su tratamiento y disposición final. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Servilur del Municipio de Luruaco, con una frecuencia de recolección semanal.

El Puesto de Salud, no cuenta con las rutas interna y externa para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios que genera la entidad.

El Puesto de Salud, no cuenta con el PGIRHS, en el cual se establecen los procedimientos y procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.

El Puesto de Salud, no cuenta con un área de almacenamiento central no cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son: Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.

El Agua utilizada por el Puesto de Salud es suministrada por la empresa Servilur del Municipio de Luruaco Atlántico.

Permiso de emisiones atmosféricas: No requiere de permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.

Permiso de vertimientos líquidos: Puesto de Salud, no ha cumplido con el requerimiento del Auto No. 001044 del 2011, notificado el día 26 de Octubre del 2011, con respecto a las a las caracterizaciones de sus aguas residuales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000141 DE 2013
 No. 000141

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE PALMAR DE CANDELARIA CORREGIMIENTO DE LURUACO ATLÁNTICO

Permiso de Concesión de agua: La entidad no requiere de permiso de concesión de agua es suministrada por la empresa Servilurdel Municipio de Luruaco- Atlántico.

Que de Acuerdo a lo dicho en el concepto técnico transcrito, podemos concluir lo siguiente.

El Puesto de Salud de Palmar de Candelaria Corregimiento de Luruaco Atlántico, no cuenta con una empresa de servicios especiales para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos según información de la Auxiliar estos se depositan en bolsas rojas y después de varios días la entidad los envía a la ESE de Luruaco para su tratamiento y disposición fina. No presentó recibos de recolección respecto a la entidad generada por la entidad. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Servilur del Municipio de Luruaco, con una frecuencia de recolección semanal.

El servicio de Odontología, no se está prestando a la Comunidad por no tener contrato. El Puesto de Salud, no cuenta con las rutas interna y externa para la recolección de los residuos peligrosos generados por la entidad.

El Puesto de Salud, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para residuos ordinarios y rojo para residuos peligrosos).

El Puesto de Salud, no cuenta con un área de almacenamiento central la entidad no cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución No. 1164 del 2002".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, (...) encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).

Que según el artículo 30 de Ley 99 de 1993 "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que en consecuencia se hace necesario realizar unos requerimientos al Puesto de Salud de Palmar de Candelaria Corregimiento de Luruaco Atlántico, que se encuentra ubicado en la calle 4 con carrera 3, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales. En mérito de lo anterior,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000141 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNOS REQUERIMIENTOS AL PUESTO DE SALUD DE PALMAR DE CANDELARIA CORREGIMIENTO DE LURUACO ATLÁNTICO

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Puesto de Salud de Palmar de Candelaria Corregimiento de Luruaco Atlántico, identificado con el Nit. 890.103.025-6, para que de inmediato de cumplimiento a las siguientes obligaciones.

- a. Deberá presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.
- b. Presentar a la Corporación contrato suscrito con la Empresa recolectora de servicios especiales.
- c. Demarcar las rutas internas de evacuación de residuos.
- d. Deberá construir el área de almacenamiento para residuos peligrosos y ordinarios, con todas las recomendaciones como acceso restringido, protegidos de las aguas lluvias y vectores, pisos y paredes adecuadas, acometidas de agua, separación por tipo de residuos y señalización de acuerdo con el Manual de Procedimiento establecido en la Resolución No. 1164 del 2002.
- e. Realizar las caracterizaciones de las aguas residuales donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, ph, temperatura, DB05, sólidos suspendidos totales, conformes totales y fecales, algunos materiales de interés sanitario como Mercurio, Plata y Cobre, teniendo en cuenta que el Puesto de Salud presta los servicios de odontología de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1594 del 84 y 3930 del 2010.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, o a cualquier persona que así lo solicite conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

04 MAR. 2013

2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL